



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEOS, EXPOSICIONES Y GALERÍAS DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "MEG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. LUIS JOSUÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA; EL ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO MUSEO TROMPO MÁGICO, EN LO SUBSECUENTE EL "TROMPO MÁGICO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARCELA GÓMEZ RAMÍREZ; Y LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COORDINACIÓN GENERAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" que:

- a). Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende de los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14 y 16 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b). Entre sus funciones sustantivas, se encuentra realizar las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los programas y presupuestos aprobados, así como efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector paraestatal, organismos autónomos y poderes del Estado, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el artículo 18 numeral 1 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c). Su representante se encuentra facultado para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción LXXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- d). Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

II. Declara el "MEG" que:

- a). Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conforme al decreto de creación emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2019.
- b). Se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, tal y como lo dispone el artículo primero, fracción III, inciso e) del Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 publicado el día 21 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



c). Su representante se encuentra facultado para comparecer a la firma de este instrumento, tal y como se desprende del artículo 5 fracciones XII y XVII del Decreto de Creación emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2019.

d). Entre sus funciones sustantivas, se encuentra la de custodiar y salvaguardar las colecciones que tenga bajo su resguardo, así como promover difundir y exhibir a través de museos, exposiciones y galerías objetos de valor artístico, arqueológicos e históricos del Estado, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II, III, IV, del Decreto de Creación emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2019.

e). Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 191 de la calle Pino Suárez, colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III. Declara el "DIF JALISCO" que:

a). Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

b). Se encuentra sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción IV, inciso a), numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018 publicado el día 21 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

c). Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

d). Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

e). Señala como domicilio para efectos de este convenio, en avenida Alcalde No. 1220, colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]



Declara el "TROMPO MÁGICO" que:

- a). Es un ente desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 del acuerdo DIGELAG DEC 006/2014, publicado el día 2 de septiembre del año 2014 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, creado mediante el citado decreto.
- b). Entre sus funciones sustantivas, destaca la promoción del conocimiento y la interpretación de los contenidos del Museo y acercarlo a todo el público, exhibir y ampliar el patrimonio tangible e intangible del Museo para su contemplación y estudio, de acuerdo con el artículo 3 fracciones I y II del decreto invocado en el inciso que antecede.
- c). Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IX y XIV de su decreto de creación.
- d). Señala como domicilio para efectos de este convenio, en Av. Central Guillermo González Camarena No. 750, colonia Fraccionamiento Residencial Poniente de Zapopan, Jalisco; C.P. 45136.

V. Declara la "COORDINACIÓN GENERAL" que:

- a). Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, tal y como lo disponen los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción II, 11 numeral 1 fracción II y 13 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b). Entre sus funciones sustantivas, se encuentra la coordinación y supervisión de las dependencias y entidades a su cargo, fortalecer la planeación y el desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno, y coordinar acciones tendientes a vigilar el correcto ejercicio de las facultades a cargo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, tal y como se desprende del artículo 13 numeral 1 fracciones II, V, y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c). Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

VI. Declaran las "PARTES" que:

- a). Se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que están de acuerdo en su suscripción y efectos correspondientes.
- b). De conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio en vigor, los recursos públicos derivados de éste y destinados para el Museo Trompo Mágico, se encuentran radicados en el "MEG". Sin embargo, es necesario que dichos recursos sean transferidos al "DIF JALISCO" para efecto de que los gastos operativos del "TROMPO MÁGICO" puedan ser sufragados, particularmente para efectuar los pagos relacionado con el Capítulo 1000 a favor de dicho órgano desconcentrado, hasta no se regularice la situación que guarda el "TROMPO MÁGICO".



Una vez que las partes declararon lo anterior, se someten el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto transferir los recursos presupuestarios del Capítulo 1000 concerniente al rubro de "servicios personales", que provienen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020, del "MEG" al "DIF JALISCO", en lo sucesivo los "RECURSOS", con el fin de operar exclusivamente el "TROMPO MÁGICO", para que éste, a través del "DIF JALISCO", realice las erogaciones por los servicios devengados de la plantilla de personal adscrita al "TROMPO MÁGICO", desde el 01 de enero del presente año, hasta en tanto la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" asigne presupuesto conforme a los términos del artículo 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, o bien, hasta en tanto se regularice la situación legal y presupuestaria que guarda el "TROMPO MÁGICO".

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS. El "MEG" transferirá los recursos presupuestarios del Capítulo 1000 concerniente al rubro de "servicios personales", a favor del "DIF JALISCO", para que éste los destine única y exclusivamente al pago de nómina y sus indirectos del personal del "TROMPO MÁGICO".

TERCERA.- MONTO DE TRANSFERENCIA(S) DE LOS RECURSOS. Los "RECURSOS" que el "MEG" transferirá al "DIF JALISCO", con motivo del presente instrumento, serán acordes a la disponibilidad presupuestaria del "MEG", los cuales se podrán transferir a favor del "DIF JALISCO", conforme y en apego a los requerimientos para que se cubra el Capítulo 1000 concerniente al rubro de "servicios personales", para operar exclusivamente el "TROMPO MÁGICO". Las "PARTES" acuerdan que el importe total de los "RECURSOS" a derivarse al "DIF JALISCO" será aquél que resulte de sumar el total de todas y cada una de las partidas presupuestarias transferidas por el "MEG".

En vinculación a lo acordado en el párrafo que antecede, la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" autoriza, en los términos establecidos por los artículos 49 y 50 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la transferencia de los recursos presupuestarios del Capítulo 1000 concerniente al rubro de "servicios personales", que provienen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020, del "MEG" al "DIF JALISCO", para operar exclusivamente el "TROMPO MÁGICO".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los "RECURSOS", el "DIF JALISCO" se compromete a contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la "CUENTA", para la correcta y clara identificación, registro y control de los mismos, así como de los rendimientos financieros que se generen.

El "MEG" realizará la transferencia de los "RECURSOS" mediante transferencia electrónica interbancaria, a la "CUENTA" bancaria que el "DIF JALISCO" aperture a tal respecto.

QUINTA.- EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL. "DIF JALISCO" se compromete a emitir el correspondiente comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor del "MEG", respecto de los "RECURSOS" que le sean transferidos en los términos acordados en el presente instrumento, el o los cuales deberán de cumplir con los requisitos aplicables en la materia; en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a cada correspondiente transferencia.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES. En caso de ser necesario, a los rendimientos financieros que generen los "RECURSOS", podrá dárseles el destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, en caso de ser necesario, en su defecto deberán reintegrarse al "MEG".



SÉPTIMA.- REINTEGRO. Una vez que fenezca la vigencia de este convenio, o el mismo deje de surtir sus efectos por cualquier motivo, por ejemplo cuando el "TROMPO MÁGICO" deje de formar parte del "DIF JALISCO", y existan remanentes en la "CUENTA", el "DIF JALISCO" contará con diez días hábiles para proceder al reintegro de dichos remanentes, incluidos sus rendimientos financieros, a favor del "MEG".

OCTAVA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El "DIF JALISCO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que devenga "TROMPO MÁGICO", en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la legislación de la materia de contabilidad gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "DIF JALISCO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

NOVENA.- INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución en el cumplimiento de los compromisos adquiridos al amparo de este convenio, el "DIF JALISCO" y el "TROMPO MÁGICO" deberán presentar un informe mensual ante el "MEG", en el que se detalle el destino que se le ha dado a los "RECURSOS".

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos, de manera retroactiva, a partir del 1o primero de enero del presente año, y terminarán hasta que se hayan cubierto todas y cada una de las partidas previamente establecidas o, en caso, el "TROMPO MÁGICO" deje de formar parte como órgano desconcentrado del "DIF JALISCO".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a). Por acuerdo entre las partes.
- b). Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - i. Que el "DIF JALISCO" destine los "RECURSOS", para fines diversos a los establecidos en la cláusula segunda de este convenio.
 - ii. Que las "PARTES" incumplan con las obligaciones contraídas en este instrumento.
- c) Que se presente cualquier circunstancia que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se desprenden, pudiendo ser, a manera de ejemplo, que el "TROMPO MÁGICO" deje de formar parte del "DIF JALISCO".
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, siempre y cuando dicha modificación conste en diverso convenio suscrito por las "PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES. El "DIF JALISCO" deberá facilitar a cualquier ente fiscalizador competente, todo tipo de información o documentación relacionada con el presente convenio, cuando dicho ente fiscalizador así se lo solicite con motivo del ejercicio de las facultades y atribuciones legales con que cuente.

AM



[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las "PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio, dirigidas a los domicilios oficiales ya establecidos con antelación y/o por las vías institucionales debidas de comunicación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte.

Por la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"


Mtro. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública
del Estado de Jalisco

Por la "COORDINACIÓN GENERAL",


Mtra. Anna Bárbara Casillas García,
Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

Por el "DIF JALISCO",


Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General del
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Jalisco

Por el "MEG",


Mtro. Luis Josué Martínez Rodríguez
Director General del
Organismo Público Descentralizado denominado
Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco

Por el "TROMPO MÁGICO",


Mtra. Marcela Gómez Ramírez
Directora General del
Museo Trompo Mágico